

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RECEPCIONADO  
 07 DIC 2011  
 Hora: 9:30 AM  
 Firma: [Firma]

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 406 -2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 01 DIC. 2011

VISTO: El Memorandum N° 875-2011/GRP-401000 de fecha 01 de Diciembre del 2011;  
 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorandum N° 875-2011/GRP-401000 de fecha 01 de Diciembre del 2011 la Gerencia Sub Regional hace de conocimiento a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal que en virtud de la facultad que otorga la Ley de Contrataciones del Estado de conformar un Comité Ad Hoc, considera pertinente la constitución de este, el cual se encargará del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 009-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación Canal de Riego el Prado - la Huerta, Distrito de Miguel Checa - Sullana - Piura". Asimismo manifiesta que se deje sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 315-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de Octubre del 2011 que aprobó las Bases elaboradas por el Comité Permanente, y sea el Comité Ad Hoc quien se encargue de elaborar las Bases para su posterior aprobación;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Titular de la Entidad es la mas alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los Procesos de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 en su cuarto párrafo señala : "Que el Comité Especial estará integrado por tres (03) Miembros, de los cuales uno (01); deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente uno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación...";

Que, respecto del Comité Especial Ad Hoc, es necesario manifestar que, la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su Artículo 24 que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el Nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc; entendiéndole la factibilidad de su conformación para las Adjudicaciones Directas, en este caso una Adjudicación Directa Pública para la contratación de una Persona Natural o Jurídica que se encargará del Proceso de Selección para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación Canal de Riego el Prado - la Huerta, Distrito de Miguel Checa - Sullana - Piura";

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad o al Funcionario a quien le ha delegado la atribución de designar al Comité Especial, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformaran, indicando los nombres completos, quien actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Artículo 31 de citado Reglamento, establece que los Procesos de Selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución desde la elaboración de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el Proceso de Selección;



GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 406-2011/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, **01 DIC. 2011**

Que, cabe indicar que todo cuanto realice el Comité Ad Hoc que se conformará se regirá estrictamente con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 021-2009-EF concededores de las sanciones que sean posibles de imponerse por incumplimiento de sus funciones;

Estando a lo expuesto; y, con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Setiembre del 2008, la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO .- DESIGNAR**, el **COMITÉ ESPECIAL AD HOC**, que se encargará de conducir el Proceso de Selección correspondiente a la Adjudicación Directa Publica N° 009-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, bajo la modalidad de Contratación a **SUMA ALZADA** de la Obra : **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN CANAL DE RIEGO EL PRADO - LA HUERTA, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA"**; el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales :

**MIEMBROS TITULARES:**

Ing. VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA	Presidente
C.P.C. AMADO RENEE RENTERIA AGURTO	Miembro
C.P.C. BLANCA ROSA TULLOCH TALLEDO	Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Ing. MARTÍN EDUARDO SAAVEDRA MORE	Presidente
Ing. MANUEL CECILIO VERA BELTRAN	Miembro
C.P.C. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 315-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de Octubre del 2011 y encargar al Comité Ad Hoc elaborar las Bases de la Adjudicación Directa Publica N° 009-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para su posterior aprobación.

**ARTICULO TERCERO .- El Comité Especial Ad Hoc**, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del

2-11  
Sullana

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 406-2011/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 01 DIC. 2011

Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria el D.S N° 021-2009-EF.

**ARTICULO CUARTO.**- La designación del Comité Ad Hoc cesará en sus funciones cuando el otorgamiento de la Buena Pro de dicho Proceso de Selección quede consentida.

**ARTICULO QUINTO.**- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO SEXTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité Ad Hoc antes indicado, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Unidad de Obras y Liquidaciones; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Subregional Luzero Castillo Coloma

CPC. Luis Gerardo Javara Cherre  
GERENTE SUB REGIONAL

